



COMANDO EN JEFE  
OFICINA DEL GERENTE REGIONAL DE GOBIERNO EN EL CALLAO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DR. FLORENTIN ARISTIDES ARANA ARROYO  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

# RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 212 -2016-GRC/GA

Callao, 15 JUN 2016

## VISTOS:

El Informe N° 549-2016-GRC/GA-OGP de fecha 08 de junio de 2016, del Jefe (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial; el Informe N° 807-2016-GRC/GA-OL de fecha 13 de junio de 2016, elaborado por el Jefe de la Oficina de Logística y el Memorandum N° 1693-2016-GRC/GRPPAT del 13 de junio de 2016, expedido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y,

## CONSIDERANDO:

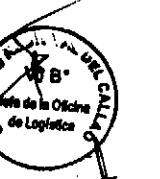
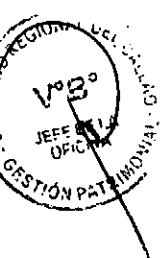
Que, mediante el Informe N° 549-2016-GRC/GA-OGP de fecha 08 de junio de 2016, el Jefe (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial solicita a la Gerencia de Administración, el otorgamiento de fondos por la modalidad de **ENCARGO**, por el importe de S/ 48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 SOLES), en conformidad a lo establecido en el Artículo 40° de la Directiva de Tesorería Nro. 001-2007 EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; destinados a efectuar los gastos necesarios para los servicios de: i) Instalación de Cercos Perimétricos, ii) Avisos Publicitarios y iii) Herramientas Diversas, con la finalidad de efectuar, en primera etapa, el desalojo y posterior medidas de custodia, respecto del predio de propiedad del Gobierno Regional del Callao, sito en la **Manzana O'5 Lote 1, Área de Protección Ambiental en el Proyecto Especial Pachacútec**, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, e inscrito en la **Partida Electrónica N° P01294311**;

Que, a través del Proveído s/n. de fecha 10 de junio de 2016, consignado en el Informe N° 549-2016-GRC/GA-OGP de fecha 08 de junio de 2016; el Gerente de Administración remite a la Oficina de Logística la solicitud planteada por la Oficina de Gestión Patrimonial para que emita el informe correspondiente;

Que, con el Informe N° 807-2016-GRC/GA-OL de fecha 13 de junio de 2016, la Oficina de Logística remite su **OPINION TECNICA** a la Gerencia de Administración, informando que el procedimiento regular para la adquisición de bienes y/o contratación de servicios, se tendrían que realizar bajo la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; sin embargo, por la urgencia de la necesidad para contar en forma inmediata con los citados bienes y servicios, resulta conveniente que las referidas contrataciones se tramiten de forma directa;

Que, mediante Proveído s/n. de fecha 13 de junio de 2016, consignado en el Informe N° 807-2016-GRC/GA-OL; el Gerente de Administración solicita al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario, para atender el requerimiento efectuado por la Oficina de Gestión Patrimonial;

Que, mediante el Memorandum N° 1693-2016-GRC/GRPPAT de fecha 13 de junio de 2016, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, expide la Certificación de Crédito Presupuestario por el importe de S/ 48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 SOLES); precisándose el clasificador programático correspondiente;



Que, según Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 enero 2007, se aprueba la Directiva de Tesorería Nro. 001-2007 EF/77.15, en cuyo Artículo 40°, establece las disposiciones y procedimientos referentes a los ENCARGOS al personal de la Institución, norma que ha sido modificada a través de la Resolución Directoral Nro. 004-2009-EF/77.15 del 08 abril 2009, precisando en su Artículo 40°, numerales 40.1, 40.2, 40.3, 40.4, y 40.5, que "los ENCARGOS consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora ó Municipalidad, tales como los considerados en los incisos (a), (b), (c), (d), y (e) de la Resolución antes mencionada";

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido por el Artículo 55°, numeral 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por la Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; y conforme al artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificado mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 del 08 abril 2009; y contando con el visado de la Oficina de Gestión Patrimonial, la Oficina de Logística, la Oficina de Contabilidad y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

**SE RESUELVE:**

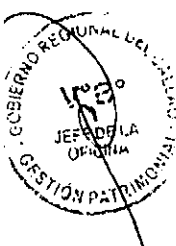
**ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR** bajo la modalidad de "ENCARGO", el monto de S/ 48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 SOLES), al señor CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ, identificado con DNI N° 25831827, quién en el desempeño de sus funciones como Jefe (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial, ejecute el gasto que se tenga que realizar para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno Regional del Callao, en cuanto a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que según el Memorándum N° 1693-2016-GRC/GRPPAT de fecha 13 de junio de 2016, expedido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el egreso que demande el presente, estará sujeto a la siguiente Estructura Programática:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
ACC.CENT.	PROD/PRO	ACTIV.	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9001	3.9999999	5000003	03	006	0008	00001	0000009	0024

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0006	18	2	3	2	7	11	99	30,000
			2	3	2	2	4	2	16,000
			2	3	1	99	1	1	2,000
<b>TOTAL:</b>									<b>48,000</b>



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBEDECE EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**ARTICULO TERCERO.- PRECISAR** que el plazo establecido para la rendición de cuentas, no debe exceder los TRES (03) días hábiles, después de concluida la actividad materia del "ENCARGO".

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO  
 GERENTE DE ADMINISTRACION